

ADQUISICIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR

- A. Adquirir hasta el 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular**
- B. Adquirir o recibir en garantía más del 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular.**
- C. Adquirir o recibir en garantía, así como transmitir más del 10% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, y**
- D. Adquirir o recibir en garantía el 20% o más de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular u obtener el control de aquélla**

Versión 1.0

24 de octubre de 2018

ÍNDICE

- **Objetivo de la Guía.**
- **Definiciones.**

APARTADO A

Guía del aviso para adquirir hasta el 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular.

- **SECCIÓN I**
Escrito de solicitud, características y requisitos.
- **SECCIÓN II**
Requisitos normativos.

APARTADO B

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía más del 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular.

- **SECCIÓN I**
Escrito de solicitud, características y requisitos.
- **SECCIÓN II**
Requisitos normativos.
- **SECCIÓN III**
Requisitos técnicos y operativos.
- **SECCIÓN IV**
Hipervínculos a los Anexos T y U de la CUSOFIPO.

APARTADO C

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía, así como transmitir más del 10% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular.

- **SECCIÓN I**
Escrito de solicitud, características y requisitos.
- **SECCIÓN II**
Requisitos normativos.
- **SECCIÓN III**
Requisitos técnicos y operativos.
- **SECCIÓN IV**
Hipervínculos a los Anexos T y U de la CUSOFIPO.

APARTADO D

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía el 20% o más de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular u obtener el control de aquélla.

- **SECCIÓN I**
Escrito de solicitud, características y requisitos.
- **SECCIÓN II**
Requisitos normativos.
- **SECCIÓN III**
Requisitos técnicos y operativos.
- **SECCIÓN IV**
Hipervínculos a los Anexos C, T y U de la CUSOFIPO.

Objetivo de la Guía

La presente guía constituye una herramienta de apoyo para aquellas personas físicas o morales, que constituyan un grupo de personas o no y estén interesadas en adquirir acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, 43, 44 y 45 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 2 Bis y 2 Bis 1 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”. Su objetivo es facilitar a los promoventes la adecuada integración de los expedientes que constituirán el sustento documental de su solicitud.

Este documento ha sido elaborado sólo con fines prácticos, utilizando como metodología la exposición ordenada del conjunto de requisitos que establecen los artículos 10, fracción II, 44 y 45 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y 2 Bis y 2 Bis 1 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

De igual manera, se agregan a la presente guía hipervínculos, para pronta referencia, a los Anexos C, T y U de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

Asimismo, la presente guía incorpora información complementaria que se considera necesaria adjuntar a la solicitud de autorización, en el entendido de que los requerimientos de información complementaria, sólo tienen carácter enunciativo, ya que, atendiendo la naturaleza y características de cada proyecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular podrá en todo momento solicitar datos, informes y documentos adicionales que igualmente se encuentren relacionados con la solicitud presentada.

Definiciones

Para los efectos de la presente guía se entenderá por:

Anexo C: al Anexo C de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

Anexo T: al Anexo T de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

Anexo U: al Anexo U de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

CNBV: a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Consortio: al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.

Control: a la capacidad de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente; ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; de dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores o por cualquier otro acto jurídico.

CUSOFIPO: a las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”.

Grupo de personas: a las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un grupo de personas:

- a) Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges o concubinos, y
- b) Las sociedades que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades.

Grupo empresarial: al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

LACP: a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Poder de mando: A la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad financiera popular de que se trate. Se presume que tienen Poder de mando en una sociedad financiera popular, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Los accionistas que tengan el control de la administración;
- b) Los individuos que tengan vínculos con la sociedad financiera popular o con las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;
- c) Las personas que hayan transmitido el control de la sociedad financiera popular bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, o sean el cónyuge o concubinos, y
- d) Quienes instruyan a consejeros o funcionarios de la sociedad financiera popular, en la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia sociedad.

APARTADO A
Guía del aviso para adquirir hasta el 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular

SECCIÓN I

Escrito de solicitud, características y requisitos

Las personas que, en términos del artículo 2 Bis de la CUSOFIPO, den aviso a la CNBV de la adquisición de hasta el 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, deberá realizarlo en formato libre, señalando domicilio para recibir notificaciones y teléfono de contacto.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del interesado y de los requisitos normativos a que se refiere la Sección II siguiente.

SECCIÓN II

Requisitos normativos

1. Documento, por cada una de las personas que pretendan dar aviso, que contenga nombre completo, denominación o razón social y nombre del representante legal, según el caso, nacionalidad, domicilio, registro federal de contribuyentes, ocupación o actividad.
2. Declaración y soporte documental sobre el origen de los recursos que se utilizarán para la adquisición del capital de la sociedad financiera popular que, de forma enunciativa mas no limitativa, podrían ser:
 - a. Estados de cuenta bancarios
 - b. Escritura pública que contenga la adquisición o venta de los bienes que, en su caso, sean objeto de la aportación.
 - c. Contratos de inversión.
 - d. Declaraciones Fiscales.
3. Copia del acto jurídico en el que conste la transmisión o adquisición de las acciones de que se trata.
4. Documento suscrito por la persona facultada para ello, en el que conste la nueva estructura accionaria.

APARTADO B

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía más del 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular

SECCIÓN I

Escrito de solicitud, características y requisitos

Las personas que pretendan obtener la autorización para adquirir o constituir garantía por más del 5% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo segundo de la LACP y 2 Bis1 de la CUSOFIPO, deberán presentar solicitud a la CNBV en formato libre, señalando domicilio para recibir notificaciones y teléfono de contacto.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser acompañada de los documentos: (a) que acrediten la personalidad del interesado, (b) de los requisitos normativos a que se refiere la Sección II siguiente, (c) de los requisitos técnicos y operativos de la Sección III y (d) que sustenten las afirmaciones contenidas en las secciones 3 a 6 del Anexo T.

Se sugiere anexar al escrito de solicitud respectivo una matriz de cumplimiento, en la que se relacione la documentación con la que se acredite el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la LACP y la CUSOFIPO.

SECCIÓN II

Requisitos normativos

1. Documento que contenga la declaración sobre el número, serie, clase y valor nominal de las acciones que suscribirá el interesado, así como el monto y porcentaje que representará respecto del capital de la sociedad financiera popular.
2. Declaración y soporte documental sobre el origen de los recursos que se utilizarán para la adquisición del capital de la sociedad financiera popular.
3. Documentos que contengan la situación patrimonial, tratándose de personas físicas, o estados financieros aprobados por su órgano de administración, en caso de personas morales, correspondientes a los últimos tres años.

En el caso de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, deberán constar en copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración.

4. Dos cartas de recomendación, que contengan testimonio, sobre la honorabilidad del interesado, suscritas por personas con las que aquél haya mantenido relación laboral o de negocio.
5. Reporte de crédito especial satisfactorio, emitido por una sociedad de información crediticia.
6. El Anexo T de la CUSOFIPO, debidamente requisitado, acompañado de:
 - I. En el caso de personas físicas:
 - a. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia de la Clave Única de Registro de Población.
 - d. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
 - e. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá

acompañar a la solicitud de autorización la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.

- f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
- g. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

II. En el caso de personas morales:

- a. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad en la que se pretende participar.
 - d. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
 - e. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior.
7. El Anexo U de la CUSOFIPO, debidamente requisitado acompañado, en cada caso señalado por el mencionado anexo, de:
- a. Un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la CNBV, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en las fracciones IV o V del Anexo U, según corresponda, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.

- b. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
 - c. Las personas físicas, deberán anexar currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
 - d. Las personas físicas, deberán adjuntar la constancia de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente inciso, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la CNBV, deberán solicitarla por escrito a la propia CNBV.
8. Copia del acto jurídico en el que conste la transmisión o adquisición de las acciones de que se trata.
 9. Documento suscrito por la persona facultada para ello, en el que conste la nueva estructura accionaria.

SECCIÓN III

Requisitos técnicos y operativos

De forma enunciativa mas no limitativa, se deberá presentar la siguiente información y documentación:

1. Los Documentos señalados en el numeral 1 anterior, deberán ser presentados de tal forma que, sea posible observar los saldos previos y posteriores a la realización de los traspasos correspondientes a las aportaciones de capital.
2. Evidencia documental y pólizas del registro contable en el Capital Social de la Entidad, en el rubro de “aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno”, acompañado del acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para que se lleve a cabo la adquisición correspondiente.
3. En caso de que las aportaciones se realicen en efectivo, estados de cuenta bancarios de la Sociedad, en donde se refleje la entrada de los recursos, acompañado del comprobante (ficha de depósito, transferencia, cheque, etc.) con el que se realiza la operación.
4. Documento que presente la estructura accionaria actual de la Sociedad Financiera Popular, detallando la tenencia accionaria de cada accionista, especificando el número y serie de acciones, porcentajes, valor nominal y, en su caso, si dichas acciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

La información referida en el párrafo precedente, deberá coincidir con la información plasmada en los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Financiera Popular.

5. Documento que presente la estructura accionaria que pretende mantener la Sociedad Financiera Popular, en caso de aporbarse la adquisición o constitución de las garantías por más del 5% de las acciones representativas del capital social. La información relacionada con el párrafo anterior, deberá detallar a su vez, el número y serie de acciones que serán adquiridas y/o constituidas en garantía.

SECCIÓN IV

Hipervínculo al Anexo T de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20T%20EACP.pdf>

Hipervínculo al Anexo U de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20U%20EACP.pdf>



APARTADO C

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía, así como transmitir más del 10% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular

SECCIÓN I

Escrito de solicitud, características y requisitos

Las personas que pretendan obtener la autorización para adquirir o constituir garantía por más del 10% de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la LACP y 2 Bis1, párrafo segundo de la CUSOFIPO, deberán presentar solicitud a la CNBV en formato libre, señalando domicilio para recibir notificaciones y teléfono de contacto.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser acompañada de los documentos: (a) que acrediten la personalidad del interesado, (b) de los requisitos normativos a que se refiere la Sección II siguiente, (c) de los requisitos técnicos y operativos de la Sección III y (d) que sustenten las afirmaciones contenidas en las secciones 3 a 6 del Anexo T.

Se sugiere anexar al escrito de solicitud respectivo una matriz de cumplimiento, en la que se relacione la documentación con la que se acredite el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la LACP y la CUSOFIPO.

SECCIÓN II

Requisitos normativos

1. Dictamen favorable de la Federación que supervise de manera auxiliar a la sociedad financiera popular.
2. Documento que contenga la declaración sobre el número, serie, clase y valor nominal de las acciones que suscribirá el interesado, así como el monto y porcentaje que representará respecto del capital de la sociedad financiera popular.
3. Declaración y soporte documental sobre el origen de los recursos que se utilizarán para la adquisición del capital de la sociedad financiera popular.
4. Documentos que contengan la situación patrimonial, tratándose de personas físicas, o estados financieros aprobados por su órgano de administración, en caso de personas morales, correspondientes a los últimos tres años.

En el caso de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, deberán constar en copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración.

5. Dos cartas de recomendación, que contengan testimonio, sobre la honorabilidad del interesado, suscritas por personas con las que aquél haya mantenido relación laboral o de negocio.
6. Reporte de crédito especial satisfactorio, emitido por una sociedad de información crediticia.
7. El Anexo T de la CUSOFIPO, debidamente requisitado, acompañado de:
 - I. En el caso de personas físicas:
 - a. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia de la Clave Única de Registro de Población.

- d. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
 - e. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
 - g. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
- II. En el caso de personas morales:
- a. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad en la que se pretende participar.
 - d. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
 - e. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados

entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior.

8. El Anexo U de la CUSOFIPO, debidamente requisitado acompañado, en cada caso señalado por el mencionado anexo, de:
 - a. Un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la CNBV, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en las fracciones IV o V del Anexo U, según corresponda, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
 - b. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
 - c. Las personas físicas, deberán anexar currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
 - d. Las personas físicas, deberán adjuntar la constancia de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos a que se refiere el presente inciso, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la CNBV, deberán solicitarla por escrito a la propia CNBV.
9. Copia del acto jurídico en el que conste la transmisión o adquisición de las acciones de que se trata.
10. Documento suscrito por la persona facultada para ello, en el que conste la nueva estructura accionaria.

SECCIÓN III

Requisitos técnicos y operativos

De forma enunciativa mas no limitativa, se deberá presentar la siguiente información y documentación:

1. Evidencia documental del registro contable en el Capital Social de la Entidad, en el rubro de “aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno”, acompañado del acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para que se lleve a cabo la adquisición correspondiente.
2. Certificación emitida por parte del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Financiera Popular, en el que conste el capital social a la fecha de la solicitud de autorización, que incluya todos los movimientos del mismo desde la constitución de la entidad.
3. Soporte documental que acredite la forma de pago del capital, señalando es específico, la procedencia y fuente de los recursos, de cada una de las personas que pretenda adquirir más del 10% del capital social de la Sociedad Financiera Popular, tales como:
 - a. Estados de Cuenta Bancarios, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha del escrito de solicitud presentado y en los cuales se encuentren depositados y disponibles, los recursos destinados a la participación accionaria de la Sociedad Financiera Popular.
 - b. Contratos de Inversión, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha del escrito de solicitud presentado y en los cuales se encuentren depositados y disponibles, los recursos destinados a la participación accionaria de la Sociedad Financiera Popular.
 - c. Declaraciones Fiscales y/o patrimoniales en donde pueda observarse el origen de los recursos.
4. En caso de que las aportaciones se realicen en efectivo, estados de cuenta bancarios de la Sociedad, en donde se refleje la entrada de los recursos, acompañado del comprobante (ficha de depósito, transferencia, cheque, etc.) con el que se realiza la operación.

5. En el caso de que los recursos provengan de algún tipo de financiamiento obtenido por las personas que pretendan participar en el capital social de la Sociedad Financiera Popular, adicionalmente deberán presentar:
 - a. Contrato de Crédito.
 - b. Garantías relacionadas al crédito.
 - c. Últimos tres Estados de Cuenta de crédito, en donde pueda observarse que el estado y nivel de cumplimiento de las obligaciones de pago.
 - d. Último reporte de historial crediticio emitido por una Sociedad de Información Crediticia en el que aparezca el estatus que guarda el financiamiento en cuestión.
6. Los Documentos señalados en el numeral 1 anterior, deberán ser presentados de tal forma que, sea posible observar los saldos previos y posteriores a la realización de los traspasos correspondientes a las aportaciones de capital.
7. Documento que presente la estructura accionaria actual de la Sociedad Financiera Popular, detallando la tenencia accionaria de cada accionista, especificando el número y serie de acciones, porcentajes, valor nominal y, en su caso, si dichas acciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

La información referida en el párrafo precedente, deberá coincidir con la información plasmada en los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Financiera Popular.

8. Documento que presente la estructura accionaria que pretende mantener la Sociedad Financiera Popular, en caso de aporbarse la adquisición o constitución de las garantías por más del 10% de las acciones representativas del capital social.

La información relacionada con el párrafo anterior, deberá detallar a su vez, el número y serie de acciones que serán adquiridas y/o constituidas en garantía.

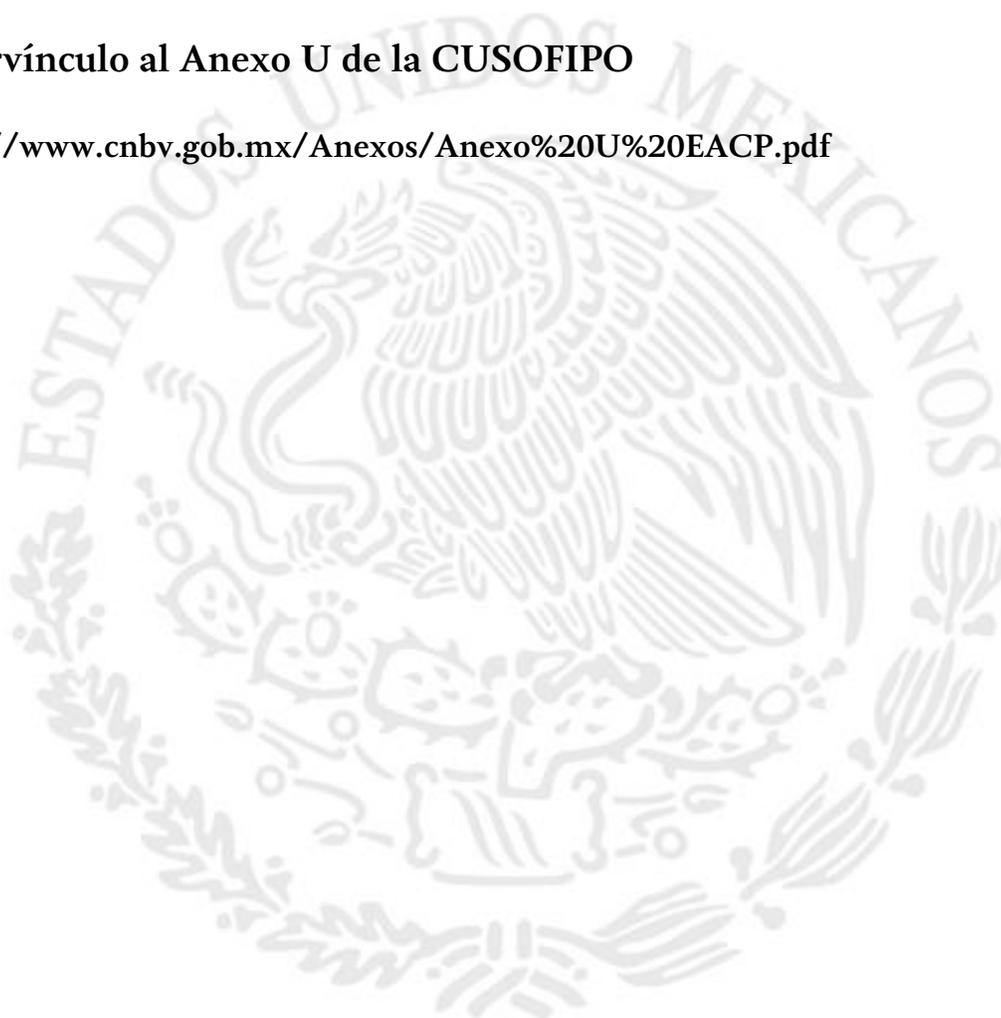
SECCIÓN IV

Hipervínculo al Anexo T de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20T%20EACP.pdf>

Hipervínculo al Anexo U de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20U%20EACP.pdf>



APARTADO D

Guía de la solicitud de autorización para adquirir o recibir en garantía el 20% o más de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular u obtener el control de aquélla

SECCIÓN I

Escrito de solicitud, características y requisitos

Las personas que pretendan autorización para adquirir o constituir garantía por el 20% o más de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera popular u obtener el control de aquélla, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo tercero de la LACP y 2 Bis1, párrafo tercero de la CUSOFIPO, deberán presentar solicitud a la CNBV en formato libre, señalando domicilio para recibir notificaciones y teléfono de contacto.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser acompañada de los documentos: (a) que acrediten la personalidad del interesado, (b) de los requisitos normativos a que se refiere la Sección II siguiente, (c) de los requisitos técnicos y operativos de la Sección III y (d) que sustenten las afirmaciones contenidas en las secciones 3 a 6 del Anexo T.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser acompañada de la información y documentación siguiente: (a) aquélla que acredite la personalidad del interesado, (b) los requisitos normativos a que se refiere la Sección II siguiente, (c) los requisitos técnicos y operativos de la Sección III, (d) aquélla que sustente las afirmaciones contenidas en el Anexo T, (e) relación o información de la persona o personas que pretenden obtener el control de la sociedad financiera popular de que se trate, (f) relación de los consejeros y directivos que nombrarían en la sociedad financiera popular de la que pretenden adquirir el porcentaje aludido u obtener el control; deberá designarse un consejero independiente por cada persona o grupo de personas que adquiera el veinte por ciento o más de acciones, y (g) en su caso, aquéllos que sustenten las afirmaciones contenidas en el Anexo C.

Se sugiere anexar al escrito de solicitud respectivo una matriz de cumplimiento, en la que se relacione la documentación con la que se acredite el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la LACP y la CUSOFIPO.

SECCIÓN II

Requisitos normativos

1. Dictamen favorable de la Federación que supervise de manera auxiliar a la sociedad financiera popular.
2. Documento que contenga la declaración sobre el número, serie, clase y valor nominal de las acciones que suscribirá el interesado, así como el monto y porcentaje que representará respecto del capital de la sociedad financiera popular.
3. Declaración y soporte documental sobre el origen de los recursos que se utilizarán para la adquisición del capital de la sociedad financiera popular.
4. Documentos que contengan la situación patrimonial, tratándose de personas físicas, o estados financieros aprobados por su órgano de administración, en caso de personas morales, correspondientes a los últimos tres años.

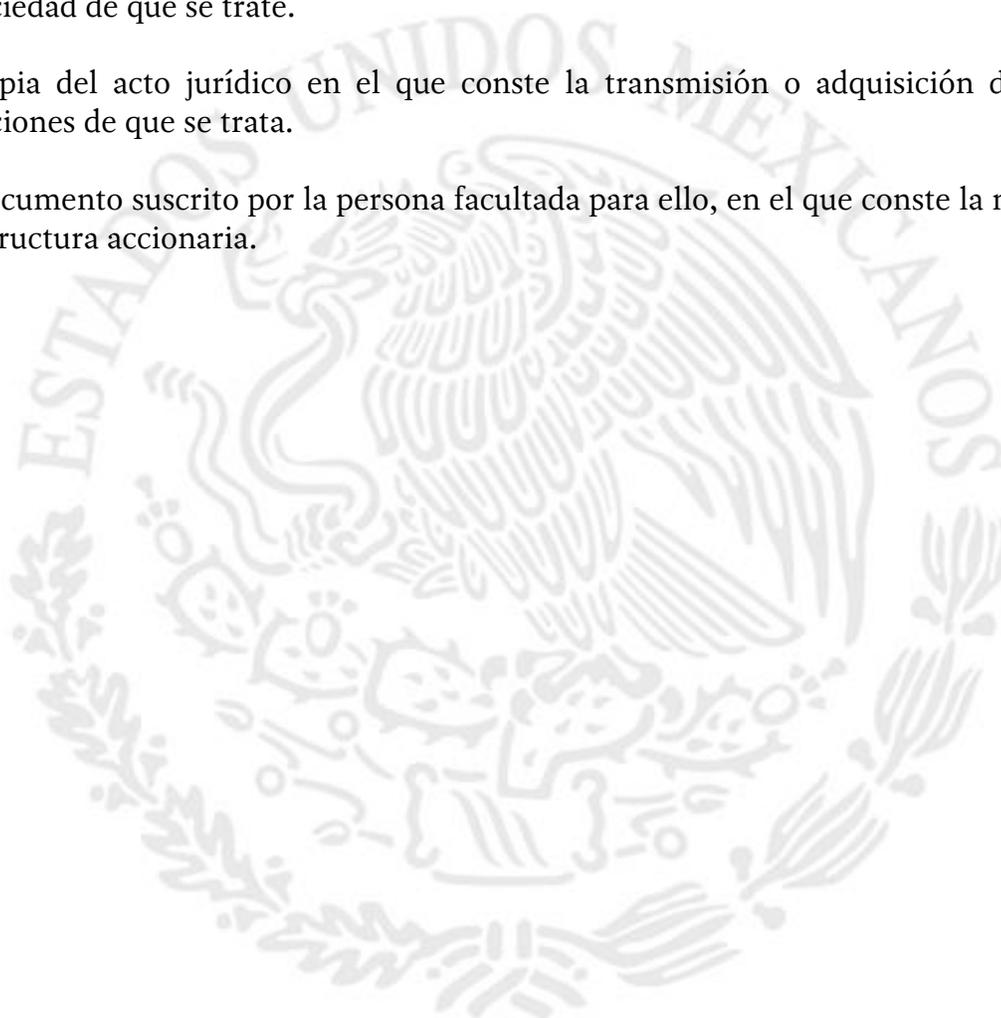
En el caso de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, deberán constar en copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración.

5. Dos cartas de recomendación, que contengan testimonio, sobre la honorabilidad del interesado, suscritas por personas con las que aquél haya mantenido relación laboral o de negocio.
6. Reporte de crédito especial satisfactorio, emitido por una sociedad de información crediticia.
7. El Anexo T de la CUSOFIPO, debidamente requisitado, acompañado de:
 - I. En el caso de personas físicas:
 - a. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia de la Clave Única de Registro de Población.
 - d. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.

- e. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
 - g. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
- II. En el caso de personas morales:
- a. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
 - b. Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - c. Copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad en la que se pretende participar.
 - d. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
 - e. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la CNBV, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
 - f. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el inciso anterior.
8. El Anexo U de la CUSOFIPO, debidamente requisitado acompañado, en cada caso señalado por el mencionado anexo, de:

- a. Un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la CNBV, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en las fracciones IV o V del Anexo U, según corresponda, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
 - b. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el inciso anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el inciso anterior, respecto del cual la CNBV podrá requerir modificaciones.
 - c. Las personas físicas, deberán anexar currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
 - d. Las personas físicas, deberán adjuntar la constancia de datos registrales expedido por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de residencia y del Estado en donde se tenga el principal asiento de negocios. En caso de personas que residan en la Ciudad de México, la carta de no antecedentes penales será la expedida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, y para personas que no residan o no hayan residido en territorio nacional por un periodo mayor a tres meses, en sustitución del informe y la carta mencionados, deberán presentar los documentos equivalentes a los antes señalados, expedidos en el país de su residencia. En el evento de que, para tramitar los documentos que se refiere el presente inciso, las personas interesadas requieran de una petición formal expedida por la CNBV, deberán solicitarla por escrito a la propia CNBV.
9. Que los consejeros, comisario e integrantes del comité de auditoría, director o gerente general y principales directivos de la sociedad, por designar:
- a. Cuentan con dos cartas de recomendación, que contengan testimonio, sobre su honorabilidad, suscritas por personas con las que aquél haya mantenido relación laboral o de negocio.
 - b. Cuentan con reporte de crédito especial satisfactorio, emitido por una sociedad de información crediticia.
 - c. Cuentan con conocimientos y experiencia en materia financiera y administrativa.

- d. Manifiesten en un documento que no se encuentran en alguno de los impedimentos señalados en el artículo 21 de la LACP.
10. Plan general de funcionamiento de la sociedad financiera popular de que se trate, el cual deberá contemplar los aspectos señalados en el Artículo 10, fracción IV, de LACP.
 11. Programa estratégico para la organización, administración y control interno de la sociedad de que se trate.
 12. Copia del acto jurídico en el que conste la transmisión o adquisición de las acciones de que se trata.
 13. Documento suscrito por la persona facultada para ello, en el que conste la nueva estructura accionaria.



SECCIÓN III

Requisitos técnicos y operativos

De forma enunciativa mas no limitativa, se deberá presentar la siguiente información y documentación:

1. Evidencia documental del registro contable en el Capital Social de la Entidad, en el rubro de “aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno”, acompañado del acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para que se lleve a cabo la adquisición correspondiente.
2. Certificación emitida por parte del secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Financiera Popular, en el que conste el capital social a la fecha de la solicitud de autorización, que incluya todos los movimientos del mismo desde la constitución de la entidad.
3. Soporte documental que acredite la forma de pago del capital, señalando es específico, la procedencia y fuente de los recursos, de cada una de las personas que pretendan adquirir más del 20% del capital social de la Sociedad Financiera Popular, tales como:
 - a. Estados de Cuenta Bancarios, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha del escrito de solicitud presentado y en los cuales se encuentren depositados y disponibles, los recursos destinados a la participación accionaria de la Sociedad Financiera Popular.
 - b. Contratos de Inversión, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha del escrito de solicitud presentado y en los cuales se encuentren depositados y disponibles, los recursos destinados a la participación accionaria de la Sociedad Financiera Popular.
 - c. Declaraciones Fiscales y/o patrimoniales en donde pueda observarse el origen de los recursos.
4. En caso de que las aportaciones se realicen en efectivo, estados de cuenta bancarios de la Sociedad, en donde se refleje la entrada de los recursos, acompañado del comprobante (ficha de depósito, transferencia, cheque, etc.) con el que se realiza la operación.

5. En el caso de que los recursos provengan de algún tipo de financiamiento obtenido por las personas que pretendan participar en el capital social de la Sociedad Financiera Popular, adicionalmente deberán presentar:
 - a. Contrato de Crédito.
 - b. Garantías relacionadas al crédito.
 - c. Últimos tres Estados de Cuenta de crédito, en donde pueda observarse que el estado y nivel de cumplimiento de las obligaciones de pago.
 - d. Último reporte de historial crediticio emitido por una Sociedad de Información Crediticia en el que aparezca el estatus que guarda el financiamiento en cuestión.
6. Los Documentos señalados en el numeral 1 anterior, deberán ser presentados de tal forma que, sea posible observar los saldos previos y posteriores a la realización de los traspasos correspondientes a las aportaciones de capital.
7. Documento que presente la estructura accionaria actual de la Sociedad Financiera Popular, detallando la tenencia accionaria de cada accionista, especificando el número y serie de acciones, porcentajes, valor nominal y, en su caso, si dichas acciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

La información referida en el párrafo precedente, deberá coincidir con la información plasmada en los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Financiera Popular.

8. Documento que presente la estructura accionaria que pretende mantener la Sociedad Financiera Popular, en caso de aprobarse la adquisición o constitución de las garantías por más del 20% de las acciones representativas del capital social.

La información relacionada con el párrafo anterior, deberá detallar a su vez, el número y serie de acciones que serán adquiridas y/o constituidas en garantía.

9. Respecto al Plan general de funcionamiento de la sociedad financiera popular de que se trate, el cual deberá contemplar al menos los aspectos siguientes:
 - a. Las operaciones a realizar de conformidad con el Artículo 36 de esta Ley;
 - b. Las medidas de seguridad para preservar la integridad de la información;
 - c. Los programas de captación de recursos y de otorgamiento de créditos en los que se refleje la diversificación de operaciones pasivas y activas de conformidad con la normativa aplicable, así como los segmentos del mercado que se atenderán preferentemente;
 - d. Las previsiones de cobertura geográfica, en las que se señalen las regiones y plazas en las que se pretenda operar;
 - e. El estudio de viabilidad financiera y organizacional de la Sociedad;
 - f. Las bases para aplicar utilidades, en la inteligencia de que las sociedades a las que se autorice para organizarse y operar como Sociedades Financieras Populares no podrán repartir dividendos durante sus tres primeros ejercicios sociales y que, en ese mismo periodo, deberán aplicar sus utilidades netas a reservas de capital, y
 - g. Las bases relativas a su organización, administración y control interno.
10. Relación de los probables consejeros, comisario e integrantes del comité de auditoría, director o generente general y principales directivos de la Sociedad, acompañada de la información que acredite que cuentan con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio, así como con la demás información que acredite que dichas personas cumplen con los requisitos que la LACP establece para dichos cargos.

SECCIÓN IV

Hipervínculo al Anexo C de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20C%20EACP.pdf>

Hipervínculo al Anexo T de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20T%20EACP.pdf>

Hipervínculo al Anexo U de la CUSOFIPO

<https://www.cnbv.gob.mx/Anexos/Anexo%20U%20EACP.pdf>

